



Expediente N° 829.914/88 y agregado 834.171/88



Ministerio de Trabajo
Seguridad Social

BUENOS AIRES, 18 NOV 1988

VISTO el acuerdo arribado en el ámbito de la Comisión Negociadora, establecida por Disposición DNRT N° 96/88 entre UNIÓN OBRERA METALURGICA DE LA R.A. con ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA R.A. -CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERURGICOS -FEDERACION DE LA INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA -CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA -CAMARA DE ALUMINIO Y METALES AFINES por el que se determina e incorporan a la Convención Colectiva de Trabajo N° 260/75 Laudo²⁹ sueldos y salarios a regir a partir del 1° al 30 de Noviembre y 1° al 31 Diciembre ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la Ley N° 14.250 (T.O. Decreto N° 108/88) y su Decreto Reglamentario N° 199/88, el suscripto en su carácter de DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10° del Decreto N° 200/88, declara homologado el acuerdo con el alcance / parcial resultante de la incorporación de escalas salariales al Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75 Laudo²⁹ en las condiciones y por el plazo de vigencia fijado por las partes.-

Por lo tanto, por donde corresponda, tómesese razón del acuerdo salarial obrante a fs. 126/130 rat. 131. Cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales N° 2, para su conocimiento y notificación a la Comisión Negociadora.-

DISPOSICION D.N.R.T. N° 3412/88.-


Dr. CARLOS A. TOMADA
DIRECTOR NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO